

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 19 DE JULIO DE 2016
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

Código de Conducta.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

GUERRERO No. 865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.25

Atrasado \$ 36.52
Bases con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Villa de Reyes, S.L.P., C. Juan Gabriel Solís Avalos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 29 de Abril del año 2016, aprobó por acuerdo unánime el **CÓDIGO DE CONDUCTA** del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, el que suscribe C. Luis Miguel Espinosa Gómez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **Código de Conducta** del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE**.

ATENTAMENTE

C. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. Juan Gabriel Solís Avalos, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 70 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, expido el siguiente Código de Conducta.

CONSIDERANDO

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en su compromiso por impulsar una efectiva rendición de cuentas y con el propósito de que impere en el personal de la administración pública municipal una conducta apegada a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, donde los lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

A partir del año 2016, ha sido establecido el Código de Conducta, en donde nos permite identificar la manera apropiada de aplicar y conducir nuestra gestión en el ámbito de nuestras atribuciones, dando cumplimiento a las Leyes y Normatividad vigente, con valores Éticos y de Integridad.

En tal sentido, se hace extensivo este Código de Conducta del personal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., con el afán de que contribuya en las actividades que realizamos cotidianamente, propiciando una Conducta y Ética en nuestro compromiso con la Sociedad.

DECRETO ADMINISTRATIVO

Mediante el cual, se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí.

ARTÍCULO 1.- El presente Código, define la dirección institucional a través de un conjunto de principios, valores y criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 2.- Los principios, valores y criterios de Conducta que deberán observar los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, tanto de la Administración centralizada como descentralizada, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

R E S P E T O. El Servidor Público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

INTEGRIDAD. Un Servidor Público íntegro es el que acepta y cumple con su deber en cualquier circunstancia, y que hace lo correcto sin afectar intereses de las demás personas; definiendo lo correcto como honrado, honesto, respetuoso

por los demás, apropiado, responsable, puntual, leal, disciplinado, congruente y firme en sus acciones.

BIEN COMÚN. Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la Ciudadanía, esto quiere decir, que el Servidor no debe de permitir que influya en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

IMPARCIALIDAD. El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a una organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

TRANSPARENCIA. El Servidor Público debe permitir y garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley; también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos; de tal manera que establezca los canales adecuados.

EFICIENCIA. Es realizar las tareas de forma adecuada y en la oportunidad requerida, cuidando el más mínimo detalle, es comprometerse a alcanzar los resultados esperados utilizando el mínimo de esfuerzos y recursos, ello lo obliga a realizar sus funciones con calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

IGUALDAD. El Servidor Público debe prestar los servicios que se le han encomendado en el desempeño de su función pública, a los integrantes de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; no debe permitir que influya en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

TOLERANCIA. Respetar las opiniones y prácticas de los demás aunque sean contrarias a las nuestras, soportar con paciencia los actos de otros, siempre que estos sean correctos, con la finalidad de promover un mejor clima laboral, que se refleje en un servicio de calidad para la Sociedad.

SOLIDARIDAD. El Servidor Público debe tener la voluntad de ayudar a los que lo necesitan y comprometerse a apoyarlos en sus problemas; entendiéndolo desde dos puntos de vista, de manera interna con los compañeros de trabajo y de manera externa con los habitantes del Municipio.

LIDERAZGO. El Servidor Público debe convertirse en un promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal, aplicándolo en el desempeño de su cargo público, también debe asumirlo dentro del Ayuntamiento, fomentando conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño, se construye la confianza de los Ciudadanos en el Municipio.

HONRA DE Z. El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

ARTÍCULO 3.- Los Servidores Públicos estarán obligados a cumplir las disposiciones de este Código, que será supervisado y evaluado por el titular de cada uno de los Departamentos y Organismos Descentralizados, y la Contraloría Interna apoyará en este proceso.

ARTÍCULO 4.- Los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en este Código.

ARTÍCULO 5.- Los Servidores Públicos al desarrollar su empleo, cargo o comisión, deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultado, depende de una profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas y normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- Todo Servidor Público deberá cuidar y conservar las instalaciones, equipo, instrumentos y recursos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, sin destinarlos para fines particulares o distintos a la tarea encomendada.

ARTÍCULO 7.- La Contraloría Interna, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Conducta, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el caso de los Servidores Públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en Artículo 4 del presente decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

Dado en salón de Presidentes del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., a los 29 días del mes de abril de 2016.

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE REYES, S.L.P.
(RÚBRICA)